



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Modificación de ordenanza de Medina de Pomar

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de enseñanza de la Escuela de Música. Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra las aprobaciones de dichas modificaciones, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Medina de Pomar, a 25 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón